

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI		Cuerpo o Escala a que pertenece		NRP	
Domicilio, calle y número		Provincia		Localidad y teléfono oficial	
				Teléfono	

Grado consolidado o nivel que ocupa

DESTINO ACTUAL:

Ministerio		Dependencia		Localidad y teléfono oficial	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado» de), para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. específico	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad

Se adjunta currículum.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2849 *ORDEN de 22 de enero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la tercera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 480.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 37.2 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 80 plazas de Secretarios de segunda categoría, con objeto de proveer las 17 actualmente desiertas que aparecen en el anexo II, así como las que previsiblemente se vayan produciendo, hasta completar el total de las convocadas, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Requisitos de los candidatos

1.1 Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los Secretarios de la tercera categoría que se encuentren en servicio activo, servicios

especiales o excedentes forzosos, que cuenten, al menos, con tres años de permanencia efectiva en dicha categoría como titulares, desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Presentación de solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en sus instancias, que serán facilitadas gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalías, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Ministerio de Justicia.

2.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizará previamente, mediante ingreso en la cuenta corriente número 9.352.696, «Pruebas selectivas para Secretarios de la Administración de Justicia de segunda categoría», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorro. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

2.4 En la solicitud que se presente en el Ministerio de Justicia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los conceptos de examen, sin el cual no será admitida.

2.5 La cantidad abonada en concepto de examen sólo será devuelta por falta de los requisitos exigidos en la convocatoria.

III. Admisión de aspirantes

3.1 Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de quince días, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados por el Ministerio de Justicia.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Ministerio de Justicia elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas. En dicha Resolución indicará fecha y hora de comienzo de la prueba.

IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo, que los presidirá, y por los siguientes vocales: Un miembro de la Carrera Judicial, que sustituirá, al Presidente en los casos de ausencia de éste; dos Secretarios judiciales de la primera y segunda categoría; un Profesor universitario de disciplinas jurídicas; un Abogado y un Letrado del Estado, que actuará como Secretario, con voz y voto. Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1989, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El Tribunal será nombrado por el Ministerio de Justicia siendo los miembros de la Carrera Judicial designados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

4.2 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid.

4.3 Una vez publicado el nombramiento del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá a la mayor brevedad, comunicándolo al Ministerio de Justicia de haberlo efectuado, con remisión del acta de la sesión, y una vez conocido el número de aspirantes propondrá al citado Departamento la fecha idónea para la celebración del ejercicio, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrarse hasta la conclusión del mismo.

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. A este objeto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de abstención.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas el Ministerio de Justicia, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.6 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

4.7 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente, en caso de empate. Corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 12 de julio de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Se efectuará un solo llamamiento, quedando decayidos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal, si por éste fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por médico colegiado y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente.

5.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán en un solo ejercicio de carácter teórico-práctico, consistirá en redactar, durante un máximo de cuatro horas, sin ayuda de libros, texto o notas: Un tema monográfico de naturaleza procesal, extraído a la suerte (o fijado libremente por el Tribunal), de entre los 25 temas, como anexo I se publica en la presente Orden y en la redacción de propuesta de Resolución, actas, diligencias o notas con arreglo al supuesto práctico designado por la suerte entre seis, al menos, elaborados previamente por el Tribunal.

En sesión pública será leído el tema y el supuesto práctico por su autor, abriéndose después de la lectura un diálogo del Tribunal con el aspirante por un tiempo máximo de quince minutos.

5.5 El Tribunal procederá a calificar de uno a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos, como mínimo, para superar dichas pruebas selectivas.

5.6 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses desde la constitución del Tribunal.

VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

6.1 Finalizado el primer ejercicio, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de las plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del lugar donde se celebre el ejercicio.

6.2 Recibida en el Ministerio de Justicia la propuesta de aprobados, éste acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Secretarios de segunda categoría, siendo destinados a las plazas desiertas existentes, al finalizar esta convocatoria, otorgándose la preferencia según la puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal de Secretarios de la tercera categoría.

6.3 Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la segunda categoría de Secretarios, por orden de nombramiento a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 480.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.4 Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

6.5 Las vacantes que, en su caso, no resultaren cubiertas por este turno de pruebas selectivas, acrecerán al turno de antigüedad proveyéndose con los Secretarios de tercera categoría que ocuparen el primer lugar en el escalafón, lo que se llevará a efectos una vez concluidas las pruebas.

VII. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Tema 1. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad. El recurso de

amparo. Otros procesos constitucionales. El Secretario en el Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Derecho procesal. Proceso y procedimiento. La jurisdicción y sus límites. Referencia a la planta y organización de los Tribunales.

Tema 3. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía jurisdiccional en los órdenes civil, penal y social.

Tema 4. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía contencioso-administrativa.

Tema 5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Organos del orden contencioso-administrativo. La competencia en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 6. Proceso contencioso-administrativo: Objeto. Acumulación de pretensiones. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario: Procedimiento de primera o única instancia.

Tema 7. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 8. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9. Personal de los organos jurisdiccionales y funcionamiento. La oficina judicial. Funciones del Secretario judicial como Director de la misma.

Tema 10. El derecho a la tutela efectiva de los Tribunales. Promoción de la justicia, defensa y representación de los ciudadanos.

Tema 11. El Derecho procesal civil. La competencia. Principios del proceso y del procedimiento civil. Actos procesales y actos previos al proceso.

Tema 12. El objeto del proceso civil. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad de obrar procesal. Pluralidad de partes.

Tema 13. La prueba en el proceso civil. Medios de prueba. Las diligencias para mejor proveer.

Tema 14. Los recursos. Especial referencia a la casación civil.

Tema 15. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales de ejecución; en especial las ejecuciones hipotecarias.

Tema 16. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos; la quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 17. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.

Tema 18. El arbitraje.

Tema 19. Derechos a la libertad, seguridad pública y jus puniendi. Sistemas procesales penales. Principios del proceso y del procedimiento penal.

Tema 20. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal como parte.

Tema 21. El proceso penal abreviado.

Tema 22. Recursos. Especial referencia al recurso de casación penal.

Tema 23. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.

Tema 24. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.

Tema 25. Procesos especiales de trabajo y seguridad social. Recursos.

ANEXO II

Relación de plazas de Secretarios de segunda categoría desiertas por Orden 11 de diciembre de 1990 y que pasan a pruebas selectivas

Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Barcelona).
Barcelona, Primera Instancia número 17 (Barcelona).
Barcelona, Primera Instancia número 41 (Barcelona).
Barcelona, Penal número 7 (Barcelona).
Barcelona, Juzgado de lo Social número 23 (Barcelona).
Bilbao, Primera Instancia número 7 (Vizcaya).
Fuenlabrada, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
Las Palmas de Gran Canaria, Primera Instancia número 1 (Las Palmas).
Las Palmas de Gran Canaria, Penal número 4 (Las Palmas).
Madrid, Juzgado de lo Social número 6 (Madrid).
Melilla, Juzgado de lo Penal (Málaga).
Palma de Mallorca, Juzgado de lo Social número 2 (Baleares).
Reus, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Tarragona).
Tarrasa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Relación de plazas de Secretarios de segunda categoría desiertas por Orden de 4 de octubre de 1990 y que pasan a pruebas selectivas

Palma de Mallorca, Instrucción número 4 (Baleares).
Pontevedra, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Pontevedra).
Valencia, Primera Instancia número 3 (Valencia).

2850

ORDEN de 23 de enero de 1991 por la que se anuncia concurso de traslado de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios judiciales electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Burgos, Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Madrid, Sección 15 de la Audiencia Provincial.

Salamanca, Sección de la Audiencia Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santander, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Zaragoza, Sección Primera de la Audiencia Provincial.

Juzgados de Primera Instancia

Alicante número 3.

Baracaldo número 2.